

371

Ibagué, 4 de octubre de 2022

DOCTOR
JORGE ENRIQUE MANJARREZ LOMBANA
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA
CHAPARRAL.

RAD: 73168318400120220006300
UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: DIANA BOLENA REPIZO MUÑOZ
DEMANDADO: YOVANY RAYO MORENO

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES Y SOLICITUD DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Como apoderado de la señora **DIANA BOLENA REPIZO MUÑOZ**, demandante, comedidamente le manifiesto al señor juez que **DESISTO** de las pretensiones formuladas en el proceso de la referencia, en contra del señor **YOVANY RAYO MORENO**, por esa razón le solicito ordenar lo que en derecho corresponde y archivar las diligencias.

Corolario, se sirva ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librando para el efecto los respectivos oficios, ante las entidades pertinentes.

Con sentimiento de aprecio y respeto,


JUAN SEBASTIAN DIAZ CASTRO
C.C. 1110568019
T.P. 343259 CSJ

DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES Y SOLICITUD DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. RAD 20220006300 DEMANDANTE: DIANA BOLENA REPIZO MUÑOZ

J. Sebastian Diaz C. <Diazcastrojuridicos@hotmail.com>

Mar 04/10/2022 10:16

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Tolima - Chaparral <j01prfctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: valdemiro_14@hotmail.com <valdemiro_14@hotmail.com>

Ibagué, 4 de octubre de 2022

DOCTOR
JORGE ENRIQUE MANJARREZ LOMBANA
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA
CHAPARRAL.

RAD. 73168318400120220006300
UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: DIANA BOLENA REPIZO MUÑOZ
DEMANDADO: YOVANY RAYO MORENO

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES Y SOLICITUD DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Como apoderado de la señora **DIANA BOLENA REPIZO MUÑOZ**, demandante, comedidamente le manifiesto al señor juez que **DESISTO** de las pretensiones formuladas en el proceso de la referencia, en contra del señor **YOVANY RAYO MORENO**, por esa razón le solicito ordenar lo que en derecho corresponde y archivar las diligencias.

Corolario, se sirva ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librando para el efecto los respectivos oficios, ante las entidades pertinentes.

Con sentimiento de aprecio y respeto.

JUAN SEBASTIÁN DÍAZ CASTRO

ABOGADO
3128288733

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Chaparral (Tol.), 4 de Octubre de 2022. En la fecha se imprimió del correo institucional de este despacho, el anterior escrito. Se agrega al proceso. Pasa al despacho.

WILLIAM LAMPREA LUGO
Srio

37

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Ref. Verbal (E.U.M.H.E.C.P. Y SOC. PAT.) de Diana Bolena Repizo Muñoz contra Yovanny Rayo Moreno. Rad. No. 73168 31 84 001 2022 00063 00.

De la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, hecha por el vocero judicial de la demandante mediante el escrito anterior, al tenor de lo previsto en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P., se corre traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días (3) días hábiles, para los fines y efectos indicados en esa norma.

Dicho traslado correrá a partir del día siguiente hábil a la notificación que por estado electrónico se haga de esta providencia. En el estado electrónico insértese copia de esta providencia como del escrito donde se pide el desistimiento.

Realizado lo anterior, vuelva el asunto al despacho, para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
--

